



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2020-MDM/A

Mórrope, 25 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente administrativo N° 1527, de fecha 26FEB2020, expediente administrativo N° 1526, de fecha 26FEB2020, Expediente administrativo N° 1396 de fecha 21FEB2020, expediente administrativo N° 1324, de fecha 19FEB2020, el Informe N° 086-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 27FEB2020, Informe Legal N° 065-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 04MAR2020, Informe N° 082-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 24FEB2020, Informe Legal N° 061-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 04MAR2020, el Informe N° 101-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 04MAR2020, Memorando N° 0977-2020/SGAyF/GM/MDM de fecha 10MAR2020, el Informe N° 0294-2020-SGPPyDI-GM/MDM de fecha 16MAR2020, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Carta N° 067-2020-SGAyF-GM/MDM de fecha 13MAY2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; y Memorando N° 571-2020-GM/MDM de fecha 20MAY2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

La autoridad del servicio civil, SERVIR, a través de sus Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GGOAJ y N° 102-2012-SERVIR/GPGRH, respecto a que en materia de derecho a las vacaciones no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. Por consiguiente, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trancas en caso el vínculo laboral culmine.

El decreto legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, entre ello, el derecho de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Así también, el artículo 8° del Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 214-2020-MDM/A



Supremo N° 075-2008-PCM, señala que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborales, siempre que, a la fecha del cese, el trabajador, cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpidas en la entidad.

Que, mediante expediente administrativo N° 1527, de fecha 26FEB2020, expediente administrativo N° 1526, de fecha 26FEB2020, expediente administrativo N° 1396 de fecha 21FEB2020, , y expediente administrativo N° 1324, de fecha 19FEB2020, las señoras MARI TANI TEJADA SUCLUPE, MARÍA ESTELA DAMIAN VALDERA, LIDIA SECLÉN TUÑOQUE y FATIMA MARTINEZ CHIQUINTA respectivamente, solicitan pago de vacaciones truncas, en razón a ello mediante Informe N° 086-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 27FEB2020 e Informe N° 082-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 24FEB2020, el Jefe de Recursos Humanos solicita opinión legal de las oslicitudes presentadas por las administradas, tal es así que mediante Informe Legal N° 065-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 04MAR2020, se emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por María Estela Damián Valdera y Mari Tani Tejada Suclupe, así también mediante Informe Legal N° 061-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 04MAR2020, se emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por Fátima Martínez Chiquinta y Lidia Seclén Tuñoque; siendo que mediante informe N° 0101-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 04MAR2020, el jefe de recursos humanos solicita al Sub Gerente de Administración y Finanzas, disponibilidad presupuestal para atender los derechos sociales de los ex servidores.

Mediante Memorando N° 0977-2020/SGAyF/GM/MDM, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, para el pago de las vacaciones truncas de los ex servidores de la Entidad, por lo que en atención a su solicitud mediante Informe N° 0294-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 16MAR2020, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional responde emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

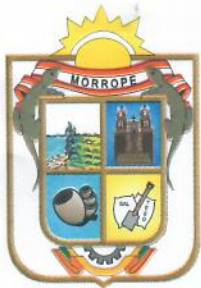
Con Carta N° 067-2020-SGAyF-GM/MDM de fecha 13MAY2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal tramitar Acto Resolutivo para pagos de vacaciones truncas, disponiéndose mediante Memorando N° 571-2020-GM/MDM de fecha 20MAY2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General, la emisión del acto resolutivo reconociendo las vacaciones truncas de los ex trabajadores de la entidad,

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades y demás normas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de liquidación de vacaciones truncas a favor de las ex trabajadoras de la Municipalidad Distrital de Mórrope, **MARI TANI TEJADA SUCLUPE, MARÍA ESTELA DAMIAN VALDERA, LIDIA SECLÉN TUÑOQUE y FATIMA MARTINEZ CHIQUINTA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine la presente Resolución se afectará de la forma siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CLASIFICADOR DEL GASTO	META/secuencia funcional	RUBRO	DESCRIPCION	MONTO	NOTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
2.3.2.8.12.	0025	07	ESSALUD	363.60	000227
2.3.2.8.15	002	07	Compensación vacacional vacaciones truncas	3,625.00	000227
TOTAL				3,988.60	

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaria
ALCALDE DISTRITAL

CC.
Interesado
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
Recursos Humanos
Asesoría Legal
Tesorería
Contabilidad
Archivo